

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-53-2025-OEC/GR-PUNO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE TANQUES DE AGUA SSEGUN EETT PARA LA META: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E.S. LAS MERCEDES DE LA CIUDAD DE JULIACA - DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMAN - DEPARTAMENTO DE PUNO

Ruc/código :	20376113443	Fecha de envío :	31/03/2025
Nombre o Razón social :	EUROTUBO S.A.C.	Hora de envío :	17:25:14

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

En relación al Capítulo III, en el numeral 8 inciso a) y b), hemos OBSERVADO que en los ITEMS 01 (Tanque de Agua de 2500 l) y 02 (Tanque de Agua de 1100 l), en sus descripciones generales, se especifica que los tanques deben incluir un FILTRO HYDRONET. Esto podría estar direccionando el proceso de contratación ya que menciona una marca específica, en lugar de establecer las características generales.

Este detalle podría vulnerar lo dispuesto en el artículo 2, inciso c) y d) (principios de transparencia e igualdad de trato) y el artículo 52 (contenido claro y preciso de las bases) de la Ley N° 30,225, ya que la especificación de una marca específica restringe la libre competencia y podría discriminar a otros proveedores que no manejan esa marca pero que cumplen con las características necesarias del producto.

Para garantizar que el proceso sea más abierto y competitivo, solicitamos que se suprima mención de la marca, y se reemplace por las características generales del filtro, como el siguiente detalle:

- Retiene el 99 % de partículas mayores a 50 micras, garantizando agua limpia.
- Evita obstrucciones en tuberías y regaderas
- Máximo flujo de agua filtrada de 24 l/m

VULNERACIÓN: Artículo 2, inciso c) y d), y Artículo 52

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 8 Literal: A B Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2, inciso c) y d), y Artículo 52

Análisis respecto de la consulta u observación:

De la observación efectuada por el participante, el área usuaria mediante Carta Nro. 003-2025-RO-SRG, de fecha 11 de abril del 2025, señala lo siguiente: Con respecto de la observación del participante, este cuestiona que en las bases se solicite el filtro HYDRONET, es preciso indicar que de acuerdo al artículo 16 del Reglamento de Contrataciones del Estado, se indica que el requerimiento del área usuaria no debe indicar marcas, patentes u otras denominaciones que restrinja la libre competencia de postores, o se dirija el mismo hacia un determinado postor o marca comercial, en ese orden de ideas y estando a lo dispuesto por la normativa, este colegiado suprime de las bases la marca HYDRONET, dejando en claro que se tiene que acreditar que el tanque cuenta con filtro de retención de partículas, debiendo sustentarse con la ficha técnica del producto, por lo tanto, se acoge la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

"El tanque debe incluir un filtro de retención de partículas, sustentado con ficha técnica del producto"

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-53-2025-OEC/GR-PUNO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE TANQUES DE AGUA SSEGUN EETT PARA LA META: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E.S. LAS MERCEDES DE LA CIUDAD DE JULIACA - DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMAN - DEPARTAMENTO DE PUNO

Ruc/código : 20376113443

Fecha de envío : 31/03/2025

Nombre o Razón social : EUROTUBO S.A.C.

Hora de envío : 17:25:14

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

En relación al Capítulo III, en el numeral 8 inciso a) y b), hemos OBSERVADO que en los ITEMS 01 (Tanque de Agua de 2500 l) y 02 (Tanque de Agua de 1100 l), se menciona que el material es plástico, lo cual es una descripción demasiado general. Consideramos que debería ser más específico, indicando el tipo de plástico utilizado, tal como lo señalan en el ITEM 03 (Tanque de agua de 5000l), que menciona que el material es Polietileno de alta densidad 100% virgen. Esto garantizaría una mayor claridad y precisión en las especificaciones del producto, permitiendo a los proveedores presentar ofertas más ajustadas a los requisitos técnicos reales.

Esto vulnera lo dispuesto en el artículo 2, inciso c y d (principios de transparencia e igualdad de trato) y el artículo 52 (contenido claro y preciso de las bases) de la Ley N° 30,225, ya que la descripción vaga del material no proporciona a los proveedores la información necesaria y suficiente para formular ofertas adecuadas.

Por lo tanto, solicitamos que se detalle específicamente el material requerido (Polietileno de alta densidad 100% virgen), tal como se ha hecho en el Ítem 03, para garantizar la igualdad de condiciones y la transparencia en el proceso de selección.

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 8

Literal: A B

Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2, inciso c) y d), y Artículo 52

Análisis respecto de la consulta u observación:

De la observación efectuada por el participante, el área usuaria mediante Carta Nro. 003-2025-RO-SRG, de fecha 11 de abril del 2025, señala lo siguiente: Se ha identificado que la descripción genérica del material ("plástico") en los Ítems 01 (Tanque de 2500 L) y 02 (Tanque de 1100 L) presenta las siguientes inconsistencias:

Falta de precisión técnica: El término "plástico" es amplio y no garantiza que el material cumpla con los estándares de resistencia, durabilidad y aptitud para agua potable.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Para corregir la observación, se propone modificar las especificaciones de los Ítems 01 y 02 con la siguiente redacción:

Texto a integrar en los Ítems 01 y 02 (Reemplazo de "plástico"):

"Material del tanque: Polietileno de alta densidad (HDPE) 100% virgen,(apto para contacto con agua potable), con protección UV y resistencia a impactos. Deberá incluir certificación del fabricante que acredite la calidad del material."

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-53-2025-OEC/GR-PUNO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE TANQUES DE AGUA SSEGUN EETT PARA LA META: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E.S. LAS MERCEDES DE LA CIUDAD DE JULIACA - DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMAN - DEPARTAMENTO DE PUNO

Ruc/código : 20376113443

Fecha de envío : 31/03/2025

Nombre o Razón social : EUROTUBO S.A.C.

Hora de envío : 17:25:14

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

En relación al Capitulo III, numeral 19, inciso B, hemos OBSERVADO que se está considerando como BIENES SIMILARES venta de Tanques de agua. Sin embargo, estos bienes corresponden al mismo Objeto de la Convocatoria. Según el Pronunciamiento 290-2023/OSCE-DGR, el Órgano de Contrataciones del Estado (OSCE) define que los bienes similares son aquellos que comparten ciertas características esenciales con el bien convocado, pero no deben ser idénticos al objeto de la contratación.

Esto podría vulnerar lo dispuesto en el artículo 2, inciso c y d (principios de transparencia e igualdad de trato) y el artículo 52 (contenido claro y preciso de las bases) de la Ley N° 30,225, ya que, al no describirse correctamente los bienes, se estaría afectando la claridad de la convocatoria y la igualdad de condiciones para los postores.

VULNERANDO: Artículo 2, inciso c) y d), y Artículo 52

Por lo tanto, solicitamos que se aclare o se corrija esta clasificación, ya que la venta de tanques de agua, no cumple con el criterio de ¿similaridad¿, según lo indicado por el OSCE, dado que es el mismo bien solicitado en la convocatoria, y recomendamos que se incluya como bienes similares: materiales de construcción.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 19

Literal: B

Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2, inciso c) y d), y Artículo 52

Análisis respecto de la consulta u observación:

De la observación efectuada por el participante, el área usuaria mediante Carta Nro. 003-2025-RO-SRG, de fecha 11 de abril del 2025, señala lo siguiente: No se acoge la observación, los bienes considerados similares en las bases del procedimiento de selección y concordado con el requerimiento del área usuaria son: Venta de tanques de agua; por lo cual no corresponde considerar cualquier tipo de material de construcción como pretende el participante, lo que demuestra que solicita cambiar las características de bienes similares sobre un interés particular.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Bienes similares al objeto de la contratación: Venta de tanques de agua; por lo cual no corresponde considerar cualquier tipo de material de construcción.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-53-2025-OEC/GR-PUNO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE TANQUES DE AGUA SSEGUN EETT PARA LA META: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E.S. LAS MERCEDES DE LA CIUDAD DE JULIACA - DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMAN - DEPARTAMENTO DE PUNO

Ruc/código : 20376113443

Fecha de envío : 31/03/2025

Nombre o Razón social : EUROTUBO S.A.C.

Hora de envío : 17:25:14

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

En relación al Capítulo III, numeral 8, b), hemos observado que en el Ítem 02 solo se menciona ¿lt¿ (litros) y no se incluye el término ¿flotador de válvula¿ como se hizo en el Ítem 01.

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 2 de la Ley N° 30,225 - Ley de Contrataciones del Estado, que establece el principio de transparencia, las entidades deben proporcionar información clara y coherente con el fin de que sea comprendida por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia. La omisión de esta palabra en la descripción podría vulnerar el principio de igualdad y libre concurrencia, ya que no se está proporcionando toda la información necesaria para que los proveedores formulen su oferta de manera completa, clara y objetiva.

VULNERACIÓN: Artículo 2, inciso c) (Principios que rigen las contrataciones).

Por lo tanto, solicitamos que se verifique y se complete la descripción, incluyendo el término ¿flotador lt¿, para asegurar que la información sea clara y completa para todos los proveedores.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 8

Literal: b

Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2, inciso c)

Análisis respecto de la consulta u observación:

De la observación efectuada por el participante, el área usuaria mediante Carta Nro. 003-2025-RO-SRG, de fecha 11 de abril del 2025, señala lo siguiente: Se ha identificado que la descripción del Ítem 02 (Tanque de Agua de 1100 L) omite el término "flotador de válvula", el cual sí está incluido en el Ítem 01 (Tanque de 2500 L). Esta inconsistencia genera los siguientes problemas:

Falta de uniformidad en las especificaciones:

Ambos ítems corresponden a tanques de agua del mismo tipo (polietileno, elevados), por lo que es razonable que incluyan los mismos accesorios básicos (válvula con flotador).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Para corregir la observación, se propone modificar la descripción del Ítem 02 con la siguiente redacción: Para corregir la observación, se propone modificar la descripción del Ítem 02 con la siguiente redacción:

- 01válvula con flotador para Tanque de agua de 1100 lt.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-53-2025-OEC/GR-PUNO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE TANQUES DE AGUA SSEGUN EETT PARA LA META: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E.S. LAS MERCEDES DE LA CIUDAD DE JULIACA - DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMAN - DEPARTAMENTO DE PUNO

Ruc/código : 20603300999

Fecha de envío : 31/03/2025

Nombre o Razón social : ABACO R&R SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Hora de envío : 23:37:36

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

Observación 01

De la revisión de las bases del procedimiento de selección, se advierte que en el numeral 1.9 se establece como plazo de entrega de los bienes cinco (05) días calendario, lo cual resulta un plazo insuficiente de ser cumplido por algún proveedor, teniendo en cuenta que los tanques cisterna de 5 mil litros se tratan de productos industriales que no resultan ser comercializados masivamente, estos deben ser fabricados a pedido y este proceso de fabricación puede demorar entre 10 y 15 días dependiente del fabricantes, en ese sentido, debemos observar que un plazo muy corto supone un riesgo de la contratación y puede acarrear posibles incumplimientos del contratista. De lo antes expuesto solicitamos que se amplíe el plazo de entrega de los bienes a 20 días calendario.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** a **Página:** 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

principio de libre concurrencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

De la observación efectuada por el participante, el área usuaria mediante Carta Nro. 003-2025-RO-SRG, de fecha 11 de abril del 2025, señala lo siguiente: Con respecto del plazo de entrega se indica que en coordinación con el área usuaria se amplía a 07 días calendario, con la finalidad que el postor ganador de la buena pro pueda cumplir con la entrega de los bienes dentro del plazo contractual, se acoge parcialmente la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Plazo de entrega: 07 días calendario

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-53-2025-OEC/GR-PUNO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE TANQUES DE AGUA SSEGUN EETT PARA LA META: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E.S. LAS MERCEDES DE LA CIUDAD DE JULIACA - DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMAN - DEPARTAMENTO DE PUNO

Ruc/código : 20603300999

Fecha de envío : 31/03/2025

Nombre o Razón social : ABACO R&R SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Hora de envío : 23:37:36

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

Observación 02

Con respecto a las características técnicas del producto se solicita que estos tengan un filtro HIDRONET, con respecto de ello es preciso indicar que el artículo 16 del Reglamento de Contrataciones del Estado, establece que el área usuaria es responsable que la formulación del requerimiento, siempre que este no sea limitativo y restrictivo, estando prohibidas las referencias a marcas, patentes y otros que direccionen el procedimiento de selección, en virtud de ello, es importante indicar que la marca de filtros referenciada en las bases, es utilizada por el fabricante ROTOPLAS, este hecho genera por sí mismo un presunto direccionamiento hacia el fabricante aludido, por esta razón solicitamos al comité de selección que se suprima la referencia de la marca del filtro.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** a **Página:** 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

artículo 2 de la Ley

Análisis respecto de la consulta u observación:

De la observación efectuada por el participante, el área usuaria mediante Carta Nro. 003-2025-RO-SRG, de fecha 11 de abril del 2025, señala lo siguiente: Con respecto de la observación del participante, este cuestiona que en las bases se solicite el filtro HYDRONET, es preciso indicar que de acuerdo al artículo 16 del Reglamento de Contrataciones del Estado, se indica que el requerimiento del área usuaria no debe indicar marcas, patentes u otras denominaciones que restrinja la libre concurrencia de postores, o se dirija el mismo hacia un determinado postor o marca comercial, en ese orden de ideas y estando a lo dispuesto por la normativa, este colegiado suprime de las bases la marca HYDRONET, dejando en claro que se tiene que acreditar que el tanque cuente con filtro de retención de partículas, debiendo sustentarse con la ficha técnica del producto, por lo tanto, se acoge la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

"El tanque debe incluir un filtro de retención de partículas, sustentado con ficha técnica del producto"

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-53-2025-OEC/GR-PUNO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE TANQUES DE AGUA SSEGUN EETT PARA LA META: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E.S. LAS MERCEDES DE LA CIUDAD DE JULIACA - DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMAN - DEPARTAMENTO DE PUNO

Ruc/código : 20603300999

Fecha de envío : 31/03/2025

Nombre o Razón social : ABACO R&R SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Hora de envío : 23:37:36

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

Observación 03

Con respecto del accesorio denominado jarro de aire, debemos indicar que esa denominación corresponde a la marca ROTOPLAS, por ello en virtud de no direccionar el procedimiento de selección hacia un determinado fabricante solicitamos que se acepten las denominaciones jarro de aire o tubo visor o tubo de aireación, ya que muchas marcas denominan a este accesorio de manera distinta, por ello para no confundir a los postores y que el comité de selección pueda realizar una correcta evaluación de las ofertas.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: a Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

artículo 2 de la Ley

Análisis respecto de la consulta u observación:

De la observación efectuada por el participante, el área usuaria mediante Carta Nro. 003-2025-RO-SRG, de fecha 11 de abril del 2025, señala lo siguiente: Con respecto de la observación del participante, se pone de conocimiento que se podrán acreditar la denominación de jarro de aire, tubo visor, tubo de aireación, entre otras, con respecto del accesorio de medición y ventilación del tanque. Se acoge la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Texto actual:

"Incluir jarro de aire."

Texto modificado (propuesto):

"Incluir accesorio de aireación/ventilación: tubo visor de agua y aireación*"

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-53-2025-OEC/GR-PUNO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE TANQUES DE AGUA SSEGUN EETT PARA LA META: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E.S. LAS MERCEDES DE LA CIUDAD DE JULIACA - DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMAN - DEPARTAMENTO DE PUNO

Ruc/código : 20603300999

Fecha de envío : 31/03/2025

Nombre o Razón social : ABACO R&R SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Hora de envío : 23:37:36

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

Observación 04

Se observa que se solicita que el tanque sea fabricado bajo la norma FDA, con respecto de este requisito no se especifica la forma de acreditación del mismo, si se debe acreditar con la ficha técnica del bien o se tiene que acreditar con algún documento emitido por el fabricante del producto.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** c **Página:** 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

artículo 2 de la Ley

Análisis respecto de la consulta u observación:

De la observación efectuada por el participante, el área usuaria mediante Carta Nro. 003-2025-RO-SRG, de fecha 11 de abril del 2025, señala lo siguiente: Con respecto de la observación del participante, se indica que la acreditación de fabricación de la norma FDA se realizará con certificado emitido por el fabricante del producto en copia simple, el original será entregado por el postor de la buena pro previo a la firma de contrato respectivo, se acoge parcialmente la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Texto actual:

"Tanque fabricado bajo norma FDA."

Texto modificado (propuesto):

acreditación de fabricación de la norma FDA se realizará con certificado emitido por el fabricante del producto en copia simple

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-53-2025-OEC/GR-PUNO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE TANQUES DE AGUA SSEGUN EETT PARA LA META: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E.S. LAS MERCEDES DE LA CIUDAD DE JULIACA - DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMAN - DEPARTAMENTO DE PUNO

Ruc/código : 20603300999

Fecha de envío : 31/03/2025

Nombre o Razón social : ABACO R&R SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Hora de envío : 23:37:36

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

Observación 05

Con respecto del tanque cisterna de 2,500 litros se observa que el manhole va al centro, se observa que esta característica es propia de la marca Rotoplas, a diferencia de otras marcas que tienen esta característica en otra ubicación, por lo que solicitamos al comité de selección que indique si la imagen es solo referencial o de cumplimiento obligatorio.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** a **Página:** 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

artículo 2 de la Ley

Análisis respecto de la consulta u observación:

De la observación efectuada por el participante, el área usuaria mediante Carta Nro. 003-2025-RO-SRG, de fecha 11 de abril del 2025, señala lo siguiente: Con respecto de la observación del participante, se indica que la imagen proyectada en las bases del procedimiento es netamente referencial, el manhole puede estar en cualquier parte del tanque dependiendo del fabricante del producto, además esto no es un requerimiento técnico, tampoco un accesorio, por lo cual no será considerado para evaluar las características técnicas del producto.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

La imagen solo es referencial.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-53-2025-OEC/GR-PUNO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE TANQUES DE AGUA SSEGUN EETT PARA LA META: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E.S. LAS MERCEDES DE LA CIUDAD DE JULIACA - DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMAN - DEPARTAMENTO DE PUNO

Ruc/código : 20603300999

Fecha de envío : 31/03/2025

Nombre o Razón social : ABACO R&R SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Hora de envío : 23:37:36

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

Observación 06

Se observa que se solicita vida útil de 45 años, lo cual resulta incongruente ya que es un tiempo demasiado extendido para que un fabricante otorgue garantía de un producto, por ello, solicitamos se reduzca la garantía a 30 años.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** c **Página:** 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

artículo 2 de la Ley

Análisis respecto de la consulta u observación:

De la observación efectuada por el participante, el área usuaria mediante Carta Nro. 003-2025-RO-SRG, de fecha 11 de abril del 2025, señala lo siguiente: Se acoge la observación, el tiempo de vida útil que será acreditado por los postores será de 30 años.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Texto actual:

"Vida útil: 45 años."

Texto modificado (propuesto):

"El tanque debe tener una vida útil mínima estimada de hasta 30 años, bajo condiciones normales de uso (protección UV, instalación adecuada, agua sin químicos corrosivos). El proveedor deberá acreditar este estándar.